

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 29** *EXTRACTO de la Orden de 30 de diciembre de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan subvenciones en el año 2020 para la realización del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.*

BDNS: 506478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden por la que se convocan subvenciones en el año 2020 para la realización del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web www.comunidad.madrid

Primerº

Beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas para la actuación de práctica laboral:
 - a) Los Ayuntamientos de los municipios incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entidades con competencias en el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
 - b) Las Mancomunidades de municipios constituidas en su mayoría por municipios incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y que sumen, al menos, cuatro o más de dichos municipios y que tengan entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.
2. Podrán acogerse a estas ayudas para la actuación de cualificación profesional las Mancomunidades de municipios constituidas en su mayoría por municipios incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y que sumen, al menos, cuatro o más de dichos municipios y que tengan entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.
3. Podrán acogerse a estas ayudas para la actuación de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo las Mancomunidades de municipios constituidas en su mayoría por municipios incluidos en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y que sumen, al menos, cuatro o más de dichos municipios y que tengan entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.

Segundo

Objeto

1. Convocar para el año 2020 subvenciones para la realización del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid.
2. Las subvenciones para la actuación de práctica laboral se destinarán a financiar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social, derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas participantes; cuando la entidad beneficiaria sea una mancomunidad de municipios y prevea la contratación de diez o más personas desempleadas participantes, los costes de un medio de transporte colectivo para los participantes en el programa; y en su caso, los costes de la impartición de la formación transversal.

3. Las subvenciones para la actuación de cualificación profesional se destinarán a financiar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social, derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas desempleadas participantes; los costes de un medio de transporte colectivo para los participantes en el programa; y los costes de la impartición de la formación profesional para el empleo.

4. Las subvenciones para la actuación de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo se destinarán a financiar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de cada coordinador de proyectos que haya sido contratado por la entidad local.

Tercero

Bases reguladoras

Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Empleo para Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 85, de 10 de abril de 2019.

Cuarto

Cuantía

1. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de esta convocatoria durante el año 2020, asciende a 11.000.000 de euros, con la siguiente cuantía estimada por línea de actuación:

- a) Para las actuaciones de práctica laboral: 8.500.000 euros.
- b) Para las actuaciones de cualificación profesional: 2.000.000 de euros.
- c) Para las actuaciones de orientación profesional para la prospección de empleo y el emprendimiento colectivo: 500.000 euros.

2. Las cuantías estimadas en el punto 1 podrán incrementarse cuando la cuantía de las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos, en una o varias de las actuaciones del punto 1 sea inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas en dicho punto, sin que en ningún caso suponga una cuantía adicional al crédito total autorizado en la convocatoria de 11.000.000 de euros. La efectividad de la redistribución entre actuaciones queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito en alguna de las actuaciones por parte del titular del órgano instructor, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles posteriores al día de publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2019.—El Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, P. D. (Orden de 14 de septiembre de 2015; disposición adicional tercera del Decreto 52/2019, de 19 de agosto), la Viceconsejera de Empleo, P. S. (Orden de 23 de diciembre de 2019), el Director General del Servicio Público de Empleo, Ignacio Niño Pérez.

(03/10.726/20)

